



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, cuatro (4) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

RDO NRO. 631304003001-2019-00320-00
Sus. 02.10.20.115-270-30-1181

En atención a la constancia secretarial que antecede y ante la falta de información en este proceso, del Registrador de Instrumentos Públicos de Calarcá, de haberse levantado el embargo por haberse inscrito otro dictado en proceso ejecutivo con garantía real, tal como obliga el núm. 6 del art. 468 del C.G.P., por secretaría se la oficiará **INSTÁNDOLO** a que cumpla el deber que esa norma le impone.

Visto lo anterior y con el fin de dar aplicación efectiva al mencionado artículo, **TRASLÁDESE** a este proceso, la copia del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-1564, que reposa en el expediente del radicado 63-130-4003-001-2021-00067-00.

Además, como en este proceso ya fue practicada la diligencia de secuestro del inmueble mencionado, en cumplimiento de la norma citada en precedencia, por secretaría **REMÍTASE** copia de esa diligencia con destino al proceso ejecutivo con garantía real con radicado 63-130-4003-001-2021-00067-00, para que surta efectos en ese trámite.

Finalmente, cumplida la carga impuesta a través de auto del 13 de julio de 2021 e informada de la imposibilidad de obtener dirección física o electrónica de notificaciones de los ejecutados, y de acuerdo con el art. 293 del C.G.P. se dispone su **EMPLAZAMIENTO** para que comparezcan a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto de fecha 9 de septiembre de 2019; emplazamiento que deberá cumplirse según lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, remitiendo una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la página web de la Rama Judicial, link Servicios, Consulta de Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., incluyendo el nombre de los emplazados, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este despacho.

El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f423a1c947b70ef4e097ed8f9ce65a9fbe53c48980c96a7c39324fe6cd0cef3d

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Documento generado en 09/11/2021 08:52:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>